



## AUTO No. EPA-AUTO-1711-2023 DE JUEVES, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE AL RESTAURANTE SANTANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

### CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones Constitucionales y legales, realizó visita de inspección técnica el día 29 de junio de 2022, al **RESTAURANTE SANTANA 22**, identificado con Nit. 45556160-0, ubicado en la Calle Larga N° 10-50, del Barrio Getsemaní, de la ciudad de Cartagena; con el fin de verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales de conformidad con la normativa ambiental vigente, para lo cual generó el Concepto Técnico No. 1738 de fecha 24 de agosto de 2022, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

#### (... ) DESARROLLO DE LA VISITA

Siendo las 10.35 am el día 29 de junio de 2022, se practicó visita al Restaurante **SANTANA 22**, identificado con el **NIT 45556160-0**, ubicado en la **CALLE LARGA N° 10-50 DEL BARRIO GETSEMANÍ**, la visita fue atendida por la señora **LIA LUGO SILVA**, con cedula de ciudadanía 455556160 en calidad de administradora del restaurante en mención, quien manifestó que se prestan los servicios de preparación de alimentos.

Durante la visita se verificó que el Restaurante **SANTANA 22**, no se encuentra inscrito ante la autoridad ambiental como generador de (ACU).

La señora **LUGO** informa que los aceites usados que se generan durante la actividad son de aproximadamente entre 5 a 6 litros mensuales los cuales son entregados a la empresa prestadora de servicios domiciliarios **VEOLIA**, manifiesta que no han realizado capacitaciones a sus trabajadores sobre el manejo adecuado de los aceites.

En la visita se pudo observar que el Restaurante **SANTANA**, no realiza separación de los residuos sólidos generados durante sus actividades de preparación de alimentos, tales como cascara de alimentos, verduras, cartón y restos de alimentos, estos residuos se entregan a la empresa prestadora de servicios públicos Veolia.

Restaurante **SANTANA** cuenta con trampa de grasas, las aguas residuales que genera durante su actividad comercial son vertidas a la red de alcantarillado de la ciudad, el mantenimiento de la trampa de grasas se realiza mensual, el Restaurante no realiza caracterización de sus aguas residuales.

### CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta las inspecciones realizadas al Restaurante **SANTANA 22** en el barrio **GETSEMANÍ CALLE LARGA N°10-50** por la subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, y teniendo en cuenta la normatividad Resolución 0316 de 2018, Resolución 2184 de 2019 y la Resolución 0631 de 2015. Se conceptúa que:

1. El establecimiento en mención se encuentra cumpliendo lo establecido en la **Resolución 0316 de 2018, artículo 9 inciso b**, pues entregan los ACU a un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.

2. El establecimiento se encuentra incumpliendo lo establecido en la **Resolución 0316 de 2018, artículo 9 inciso a, b y d**, pues no se encuentra inscrito ante la entidad como generadores de ACU, no realizaron capacitaciones al personal encargado de la gestión de los ACU en sus instalaciones y no presentaron el reporte anual de la cantidad generada de ACU en kg correspondiente al año 2021.

El establecimiento deberá cumplir a cabalidad con los siguientes requerimientos de manera inmediata, con la finalidad de darle cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente:

1. Inscribirse como generador de ACU ante la autoridad ambiental competente (**EPA, Cartagena**). Dicha inscripción se deberá realizar de la siguiente manera:

- Ingresar a la página <https://epacartagena.gov.co/web/>
- Seleccionar Servicio al Ciudadano
- Seleccionar Tramites y servicios
- Seleccionar Registro de Generadores y Gestores de Aceites de Cocina Usado – ACU (Registro)
- Seleccionar Clic aquí para inscribirse como generadores de Aceites de Cocina Usado
- Diligenciar formulario
- Enviar

2. Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente (EPA, CARTAGENA), dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente (año anterior) y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU al correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co). Presentar el reporte anual correspondiente al año 2021.

3. Capacitar al personal encargado de la gestión de los ACU en sus instalaciones a fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente. Dicha capacitación deberá ser realizada al menos una vez al año o cada vez que ingrese un nuevo personal al área donde se manipulan los ACU, todas las capacitaciones realizadas deben ser soportadas mediante certificados.

4. Identificar un punto de almacenamiento temporal adecuado para los ACU donde se encuentren debidamente contenidos y etiquetados. Este punto de almacenamiento no puede estar en contacto con alimentos y otros residuos.

5. Realizar mantenimiento constante a la trampa de grasas, presentar evidencias de dicha gestión y de la disposición final de los residuos extraídos.

6. Realizar caracterización de las aguas residuales no domesticas mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, bajo los parámetros establecidos en la **Resolución 0631 de 2015**. Dicha caracterización debe incluir al menos los siguientes parámetros.

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L
Grasas y aceites	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>

7. Separar los residuos adecuadamente conforme a lo estipulado en la **Resolución 2184 de 2019**. (Caneca Blanca: Residuos aprovechables, Caneca Negra: Residuos no aprovechables y Caneca Verde: Residuos orgánicos aprovechables).

**REGISTRO FOTOGRÁFICO:**



<b>EPA</b> CARTAGENA		SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE		Versión: 1.0	
CONTROL Y SEGUIMIENTO		RESOLUCIÓN 0314 DE 2018		FECHA:	
FECHA:	02/09	Mes:	08	Año:	2022
Hora de Visita:	10:31 AM				
Razón Social / Establecimiento (Generador):	SANTANA 22 RESTAURANTE				
Dirección del Establecimiento:	N° 10-50 BARRIO: COTACAHUITA CALLE LARGA				
Nombre Representante Legal:	KADILYS MARÍA LINDE SUÑO				
No. de Cédula:	45.830.660 NIT: 900.000.000				
Nombre de quien atiende la visita:	LIDIA LUCA SILVA				
Código:	220000000				
No. de Caneca:	BLANCA				
Almacenes de Costosa:	Almacenes Superficiales Comerciales				
Residuos:	Residuos				
No. Matricula Cámara de Comercio:	09-3438508 Localidad: 1				
E-MAIL:	atencion@restaurante22.com.co				
Teléfono de contacto:					
Memorando:	Fecha:	Asunto:			
Auto:	Fecha:	Asunto:			
OBLIGACIONES DEL GENERADOR ACU					
Inscrito ante la Autoridad Ambiental	SI	NO	OBSERVACIONES		
Recibo Capacitación		X			
Certificado de antiguo ACU		X			
Comisión generadora de ACU (mensual)		X			
Presentación del Reporte Anual ante la Autoridad Ambiental	X		Ejemplar de reporte anual presentado (ver en C.V. anexo 1)		
Gestor está Autorizado/nombre del gestor		X	ANTHONY PATACALLA		
Los ACU están debidamente contenidos y etiquetados		X			
Cuenta con III antideslizantes		X			
Realiza concientización de los aguas residuales no domésticos		X			
Cuenta con trapos de grasas	X				
Cada cuanto tiempo realiza el mantenimiento /limpieza para la trampa de grasas	X		mensual		
Recibo fumigaciones		X			
Se realiza separación de los residuos debidamente	SI	NO	OBSERVACIONES		
Inscribir como generador de ACU- en la Pagina (epacartagena.gov.co)		X			
Presentación del Reporte Anual de la cantidad generada de ACU en Kg al Correo: atencion@ciudadadmi@epacartagena.gov.co		X			
Entregar sus ACU a un Gestor Autorizado		X			
Implementar trampa de grasas		X			
Realizar concientización de los aguas residuales		X			
Realizar capacitaciones sobre el manejo de los ACU		X			
Realizar separación debidamente de los residuos generados		X			
RECOLECCIÓN TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL					
TIPO VEHICULO:	CARRICO:	FURGÓN:			
NOMBRE DE LA EMPRESA:	TIPO DE TRATAMIENTO:				
OBSERVACIONES:					
Funcionario(s) que Practicaron la Visita Nombre y Cargo: <i>[Firma]</i>					
Atendió la Visita por Parte de la Empresa Nombre y Cargo: <i>[Firma]</i>					
Manga #4 Avenida Calle 28 #27-05 Edificio Seaport Teléfono 6421316, Cartagena - Colombia					

Que conforme a lo establecido en el Artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que en consecuencia, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 44 del Decreto 2041 de 2014 y en aplicación al Principio de Precaución establecido en el numeral 6, artículo 1 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir al representante legal del **RESTAURANTE SANTANA 22**, para que proceda a dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.



Que en merito a lo anteriormente expuesto se,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Requerir al representante legal **RESTAURANTE SANTANA 22**, identificado con Nit. 45556160-0, ubicado en la Calle Larga N° 10-50, del Barrio Getsemani, en Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

**1.1.** Inscribirse como generador de ACU ante la autoridad ambiental competente (**EPA, Cartagena**). Dicha inscripción se deberá realizar de la siguiente manera:

- Ingresar a la página <https://epacartagena.gov.co/web/>
- Seleccionar Servicio al Ciudadano
- Seleccionar Tramites y servicios
- Seleccionar Registro de Generadores y Gestores de Aceites de Cocina Usado – ACU (Registro)
- Seleccionar Clic aquí para inscribirse como generadores de Aceites de Cocina Usado
- Diligenciar formulario
- Enviar

**1.2.** Reportar anualmente ante la autoridad ambiental competente (EPA, CARTAGENA), dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de cada año, información sobre los kilogramos totales de ACU generados durante el periodo correspondiente (año anterior) y copia de las constancias expedidas por el gestor de ACU al correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co). Presentar el reporte anual correspondiente al año 2021.

**1.3.** Capacitar al personal encargado de la gestión de los ACU en sus instalaciones a fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para el ambiente. Dicha capacitación deberá ser realizada al menos una vez al año o cada vez que ingrese un nuevo personal al área donde se manipulan los ACU, todas las capacitaciones realizadas deben ser soportadas mediante certificados.

**1.4.** Identificar un punto de almacenamiento temporal adecuado para los ACU donde se encuentren debidamente contenidos y etiquetados. Este punto de almacenamiento no puede estar en contacto con alimentos y otros residuos.

**1.5.** Realizar mantenimiento constante a la trampa de grasas, presentar evidencias de dicha gestión y de la disposición final de los residuos extraídos.

**1.6.** Realizar caracterización de las aguas residuales no domesticas mediante laboratorio acreditado por el IDEAM, bajo los parámetros establecidos en la **Resolución 0631 de 2015**. Dicha caracterización debe incluir al menos los siguientes parámetros.

Parámetro	Unidades
pH	Unidades de pH
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O <sub>2</sub>
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO <sub>5</sub> )	mg/L O <sub>2</sub>
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L
Sólidos Sedimentables (SSED)	mg/L
Grasas y aceites	mg/L
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Acoger integralmente el Concepto Técnico No. 1738 de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO TERCERO:** El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** al representante legal del **RESTAURANTE SANTANA 22**, al correo electrónico [administrador@santana22.com.co](mailto:administrador@santana22.com.co), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALICIA TERRIZ FUENTES**  
Directora General EPA Cartagena

**VoBo.:** SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

**Proyectó:** E. Vallejo  
Abogado, Asesor Externo -O.A.J.